



Fecha Enero 18 de 2024  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202401187  
RESPUESTA DE FONDO  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 18 de enero de 2024  
Oficio GED- 002

Doctor  
**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Representante a la Cámara  
Cámara de Representantes  
Capitolio Nacional - Bogotá  
secreataria.general@camara.gov.co

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-023-2023**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-023-2023, en la cual manifiesta “presunto detrimento patrimonial que ha ocasionado el Fondo de Vivienda Social CORVIVIENDA, debido a que durante el cuatrienio no ha presentado proyecto para vivienda, y los proyectos que venían en curso de administraciones pasadas no se cancelaron acorde a la programación, lo que generó procesos ejecutivos e intereses por más de 2.500 millones de pesos”.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 17 de octubre de 2023, recibe denuncia trasladada por la Contraloría General de la República traslado de petición 2023ER0188362 presentada por el Representante a la Cámara Fernando Niño Mendoza, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-023-2023, se asigna mediante oficio PC-309 de fecha 25 de octubre de 2023 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina para investigación inicial y recaudo de pruebas.

**Actuaciones Administrativas**

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 309- 25/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA Y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC 310 de fecha - 25/10/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó a la Doctora JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS, en calidad de asesora de despacho, para que realizara apoyo a la investigación de la denuncia.
- Mediante oficio PC. 315 de 05/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena (CORVIVIENDA).
- Mediante oficio PC 320 de 07/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante.
- Mediante oficio COR-OFI-6241-2023, con fecha de 17/11/2023, la Gerencia de Corvivienda dio respuesta a la solicitud. PC 315 del 05/11/2023.



**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y el Profesional Universitario German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:**

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Honorable Representante Fernando David Niño Mendoza, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores. Después del análisis de la información suministrada por la entidad (CORVIVIENDA), esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa lo siguiente:

Que El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (CORVIVIENDA), no ha sido condenada al pago por orden Judicial en Proceso Ejecutivos, generados en contra de la entidad, que conlleve a un Presunto Detrimiento Patrimonial, dentro de los proyectos de vivienda desde el año 2019 hasta la fecha; como lo establece el certificado emitido por el señor Pedro Carlos Ruiz Prens, en calidad de Tesorero General.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe mérito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe. Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-023-2023
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 17/10/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 17/10/2023
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (abogado)
Fecha asignación: 25/10/2023
Fecha respuesta: 06/12/2023
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
Se recibe denuncia proveniente de la Contraloría General con radicado E2023EE0180562, del 17/10/2023, del Doctor FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA, en calidad de Honorable Representante a la Cámara, quien manifiesta lo siguiente:
<i>" Sobre ciertos hechos que hay que poner en contexto y en conocimientos de los órganos de Control por el Detrimiento Patrimonial que ha ocasionado, el Fondo Distrital de Vivienda en Cartagena, resulta que durante el cuatrienio no se ha presentado un solo proyecto para vivienda de interés social de los Cartageneros.</i>
<i>Segundo, los proyectos que venían en curso de administraciones pasadas no se cancelaron acordes con la programación que traía y esto genero que presentaran procesos ejecutivos y en los mandamientos de pagos se han generado interés por mas de 2500 millones de pesos, esto claramente demuestra que los recursos que estaban para construcción de nuevas viviendas de interés social hoy se están destinando para cancelar intereses por una mala gestión y una mala administración en el Fondo de Vivienda de Interés Social de Cartagena, CORVIVIENDA y digo estos hechos y hago una denuncia ante la plenaria, ante la Contraloría General de la Nación para que no se vuelvan a presentar.</i>
<i>Esta Entidad necesita una gestión que sea eficiente, que sea proactiva y que genera una solución de vivienda a las familias mas vulnerables de todos los Cartageneros"</i>
<b>3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:</b>
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 17 de Octubre de 2023, con número interno D-023-2023.
La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:





- Mediante oficio PC. 309- 25/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA Y LUZMILA PERTUZ THERAN .
- Mediante oficio PC 310 de fecha - 25/10/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno a la Doctora JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS, en calidad de asesora de despacho, para que realizara apoyo a la investigación de la denuncia.
- Mediante oficio PC. 315 de 05/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena (CORVIVIENDA).
- Mediante oficio PC 320 de 07/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante.
- Mediante oficio COR-OFI-6241-2023, con fecha de 17/11/2023, la Gerencia de Corvivienda, dio respuesta a la solicitud. PC 315 del 05/11/2023.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-023 de 2023, la cual tuvo por objeto

Evaluar presuntas irregularidades en el presunto pago de unos intereses moratorios generados por procesos ejecutivos en contra de Corvivienda.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA se tiene lo siguiente:

- En cuanto al punto número uno (1), se indica que revisada la información relacionada con los procesos judiciales que hace parte la entidad en calidad de demandados, se





encontró que actualmente cursa demanda ejecutiva, instaurada por la Unión Temporal Ciudadela de la Paz con los siguientes descriptores:

- Asunto: Proceso Ejecutivo Singular
  - Radicado: 13001-23-33-000-2022-00126-00
  - Ejecutante: Unión Temporal Ciudadela de la Paz
  - Ejecutado: Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA.
- En cuanto al punto 3,4 y 5 de su solicitud, y teniendo en cuenta el certificado de 15 de noviembre de la presente anualidad, expedido por el tesorero general de la entidad, se deja constancia que la entidad a la fecha con ocasión al proceso ejecutivo singular antes referenciado, ni por orden judicial ha realizado pago alguno, así como tampoco ha efectuado pago de intereses moratorios por orden judicial en procesos ejecutivos en la que actuó como demandado, ni efectuado pago de intereses moratorios a contratistas de los proyectos de viviendas desde el 2019.

Se copia certificación emitida por CORVIVIENDA.



**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE CONTABILIDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA.**

**HACE CONSTAR**

Que a la fecha CORVIVIENDA no ha realizado pagos por orden judicial en los procesos ejecutivos generados en contra de la entidad

Que a la fecha CORVIVIENDA no ha realizado pago alguno de interés moratorios causados por orden judicial en procesos ejecutivos.

Que CORVIVIENDA a la fecha no ha cancelado intereses moratorios por el no pago a los contratistas de los proyectos de viviendas desde el 2019 hasta la fecha

Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023.

  
**PEDRO CARLOS RUIZ PRENS**  
Tesorero General

  
**RAFAEL HERNANDEZ CASTRO**  
Profesional Especializado

➤  Enith Álvarez Torres – Asesora 





**3.4 CONCLUSIONES:**

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Honorable Representante Fernando David Niño Mendoza, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Después del análisis de la información suministrada por la entidad (CORVIVIENDA), esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa lo siguiente:

Que El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (CORVIVIENDA), no ha sido condenada al pago por orden Judicial en Proceso Ejecutivos, generados en contra de la entidad, que conlleve a un Presunto Detrimiento Patrimonial, dentro de los proyectos de vivienda desde el año 2019 hasta la fecha; como lo establece el certificado emitido por el señor Pedro Carlos Ruiz Prens, en calidad de Tesorero General.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	<b>REVISIÓN</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b>		
	<b>VISTO BUENO</b>	<b>APROBACIÓN</b>
<b>NOMBRE:</b> GERMAN VENENCIA PATERNINA		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b>		



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN.		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		

